



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752

(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 443 de 1998, del Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 255 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998, establece que el sistema de estímulos estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 30 del Decreto en mención, señala que "... tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción...", conforme a los planes orientados a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1567 de 1998, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntajes para adjudicación de vivienda y otros que sean establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1572 de 1998 (arts. 125 y 127), establece que el Jefe de la entidad, "adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos pecuniarios y los no pecuniarios que se ofrecerán ..." a todos los empleados, determinando, igualmente, que cada entidad deberá crear un Comité para la gestión de los planes de incentivos.

Que el artículo 26 de la Ley 489 de 1998, prescribe que "... el Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones".

Por lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE INCENTIVOS.- Conformar el Comité de Incentivos, el cual estará integrado por:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752

(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

- a) El Director de la entidad o su delegado, quien lo coordinará
- b) Por empleado que tenga asignada la función de Talento Humano
- c) Por el representante principal de los empleados ante la comisión de personal o su suplente.

Sus integrantes actuarán con voz y voto y las decisiones de adoptarán por consenso.

PARÁGRAFO: Actuará como Secretario del Comité el empleado del Grupo de Talento Humano. El representante de Control Interno, aún cuando no hace parte del Comité de incentivos, podrá asistir a las reuniones, solamente con voz.

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones del Comité de incentivos las siguientes:

- a) Seleccionar anualmente el mejor empleado de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME -, tanto de carrera, como de libre nombramiento, así como los mejores equipos de trabajo de la entidad.
- b) Definir los criterios y orientar a las dependencias de recursos humanos o a las que hagan sus veces en el diseño y la evaluación participativa del plan de incentivos de la entidad.
- c) Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los planes de incentivos.
- d) Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo, de acuerdo con los parámetros y criterios generales señalados en las normas legales vigentes.
- e) Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo.
- f) Aprobar el programa de Incentivos, de acuerdo con las necesidades de personal, cuya formulación, ejecución y evaluación será responsabilidad del grupo de Talento Humano o de quien haga sus veces.
- g) El programa de Incentivos, deberá presentarse al Comité para su conocimiento en el último mes del año que antecede a su ejecución, con el respectivo cálculo presupuestal proyectado para cada actividad.
- h) Contribuir en la divulgación de las actividades y planes del programa de Incentivos de la Entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos destinados para la ejecución de dicho programa.
- i) Elaborar el informe anual de evaluación del programa de Incentivos desarrollado en la respectiva vigencia.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752

(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

PARÁGRAFO: En el evento que sea postulado uno de los miembros del Comité como mejor empleado, o solicite uno de los planes e incentivos ofrecidos por el Comité, no podrá ser parte de la decisión y para tal efecto será reemplazado por el delegado o el suplente según el caso.

ARTÍCULO TERCERO. REUNIONES.- El Comité de Incentivos se reunirá en forma ordinaria cada dos (2) meses, por convocatoria de su coordinador o a través del Secretario, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

PARÁGRAFO. De cada reunión el Secretario levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva y será suscrita por el presidente y el secretario del Comité.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES SECRETARIO.- Las funciones del Secretario del Comité de Incentivos serán las siguientes:

- a) Recibir, estudiar y someter a consideración del Comité de incentivos, las diferentes solicitudes que en estas materias presenten los funcionarios de la Unidad;
- b) Comunicar a cada uno de los interesados las decisiones adoptadas en el Comité;
- c) Dar respuesta a las consultas que efectúen los funcionarios acerca de los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- d) Preparar la citación y enviar el orden del día a los miembros del Comité, con la debida anticipación antes de la fecha de la correspondiente sesión, anexando los documentos y soportes necesarios para que tengan suficiente ilustración sobre los temas a tratar;
- e) Entregar a los miembros del Comité de incentivos de la entidad, la información que requieran y coordinar las acciones a seguir para el ejercicio de las funciones encomendadas.
- f) Las demás que el Presidente del Comité le asigne.

ARTICULO QUINTO.- . Programa de incentivos para otros servidores merecedores de estímulos.- El Comité de Incentivos diseñará un "Plan de Incentivos", para la adopción del Director General de la Unidad, con el objeto de reconocer, de manera inmediata, la creatividad, ideas, proyectos y acciones de los servidores y equipos de trabajo que muestren logros y resultados sobresalientes y generadores de valor agregado, que coadyuven a potenciar el desarrollo de la institución, el cual contendrá los siguientes componentes:

- a) Otorgamiento de capacitación formal, incluida la comisión de estudios en los eventos requeridos, que comprende la financiación de programas de pregrado y posgrado en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas, en el país o en el extranjero. Dichos programas deberán guardar relación directa con el cumplimiento de las funciones institucionales. Para tal efecto, el Comité de Incentivos, en coordinación con el Comité de Capacitación, podrá establecer políticas y requisitos adicionales, justificar necesidades, perfiles, objetivos y metas;



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752

(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

- b) Reconocimientos públicos verbales y escritos por la labor meritoria, mediante circular interna y publicación en intranet;
- c) Publicación de trabajos en temas relacionados con la misión de la entidad, de acuerdo con los recursos disponibles para el efecto;
- d) Comisión para proyectos especiales dentro y fuera de la entidad, siempre y cuando contribuya al logro de los objetivos institucionales;
- e) Suministro de tiquetes de ida y regreso, para el funcionario y un acompañante, a cualquier destino nacional, con las restricciones contenidas en dichos tiquetes;
- f) Comisiones especiales;
- g) Encargos en empleos de superior jerarquía, siempre y cuando reúna los requisitos para su desempeño;
- h) Permiso remunerado hasta de cinco (5) días;
- i) Aquellos que a juicio del Comité esté en capacidad de ofrecer y cumplir la Unidad, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO: MEJOR SERVIDOR PUBLICO.- El Comité adoptará el Plan de Incentivos Institucional, para reconocer y premiar el desempeño productivo en niveles de excelencia, al mejor servidor de carrera de la Unidad de Planeación Minero Energética, a los mejores empleados de carrera de cada nivel ocupacional y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción y, al mejor equipo de trabajo de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO: PLAN DE INCENTIVOS PECUNIARIOS.- Los incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos.

Beneficiarios

El Comité de incentivos seleccionará el mejor equipo de trabajo de la entidad, cuyos cargos sean de carrera o de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Cuantía

Primer puesto: 1 salario mínimo mensual legal vigente, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal.

Criterios

Para determinar el nivel de excelencia de los equipos de trabajo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Medición del logro en los objetivos previstos,
- la calidad del servicio al cliente,
- la eficiencia con que se haya realizado su labor y.



Liberad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752

(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

- de su funcionamiento como equipo de trabajo y, relaciones interpersonales serias y respetuosas.

Medición del logro en los objetivos previstos: Nivel en el que se alcanza el objetivo establecido.

Logró el objetivo _____
 No logró el objetivo _____
 Puntaje 0 o 25: _____

Calidad del servicio al usuario:

Efectividad en el servicio _____
 Oportunidad _____
 Reconocimientos recibidos _____
 Puntaje de 0 a 25 _____

Eficiencia con que se haya realizado su labor

Oportunidad _____
 Planeación _____
 Utilización de Recursos _____
 Calidad _____
 Creatividad _____
 Puntaje de 0 a 25 _____

Funcionamiento como equipo de trabajo

Comunicación _____
 Cooperación _____
 Puntaje de 0 a 25 _____

Puntaje Total : 0 a 100 _____

Incentivo asignado: Equivalente al porcentaje y a la disponibilidad presupuestal.

Requisitos

a.- Para la asignación del incentivo, del mejor equipo de trabajo, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 128 del Decreto 1572 de 1998, del siguiente tenor:

- El proyecto u objetivo del equipo de trabajo debe de haber concluido,
- Los resultados del proyecto o el logro de los objetivos previstos deben de ser presentados y sustentados por el equipo aspirante,
- El equipo debe de inscribirse ante el Comité por intermedio del Jefe de la dependencia.

b.- Para la asignación del incentivo, al /los mejor-res servidor-res públicos de la UPME se tendrá en cuenta que:

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752
(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

- Tenga un tiempo de servicio a la Unidad, mínimo de seis (6) meses,
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante Los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la postulación.
- Acreditar nivel de excelencia, en la última calificación de servicios,
- Ser reconocido el compromiso para con la Institución

Procedimiento de selección

A partir del primer mes de 2005 y dentro de los cinco (5) primeros días se publicará la convocatoria para inscripción de los mejores equipos de trabajo.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el jefe de la dependencia y los representantes de cada uno de los equipos de trabajo existentes en su área escogerán mediante voto y con base en las variables y el sistema de calificación establecido por el Comité de Incentivos, el equipo de trabajo que esté en niveles de excelencia. De acuerdo con los resultados de la votación, el jefe de la dependencia inscribirá ante el Comité de Incentivos el equipo o los equipos de trabajo escogidos, los cuales pueden estar conformados por dos (02) o más empleados o funcionarios.

El Comité, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, realizará reuniones para que los equipos de trabajo inscritos sustenten su desempeño y logros.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el Comité seleccionará, en estricto orden de mérito, al mejor equipo de trabajo de la entidad con base en las calificaciones obtenidas. Este resultado será consignado en acta que deberá ser firmada por todos los miembros y enviada al jefe de la entidad.

El Director General, de acuerdo con lo establecido dentro del plan institucional de incentivos asignará, mediante acto administrativo, al mejor equipo de trabajo de la entidad y establecerá el incentivo pecuniario correspondiente. En caso de empate, el incentivo se distribuirá entre los miembros de los equipos que ocuparon el primer lugar.

Mediante acto público deberán ser proclamados y premiados los equipos de trabajo seleccionados.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAN DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. Los incentivos no pecuniarios están dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por su desempeño productivo en niveles de excelencia.

Beneficiarios

Opcionalmente, se puede establecer como:

- Mejor empleado de carrera de la entidad
- Mejor empleado de carrera del nivel Asesor
- Mejor empleado de carrera del nivel profesional
- Mejor empleado de carrera del nivel técnico
- Mejor empleado de carrera del nivel asistencial.
- Mejor equipo de trabajo de la entidad
- Mejor empleado de libre nombramiento y remoción de los niveles asesor o asistencial.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752

(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

Incentivos

1. Beca hasta por un valor total del 100% para adelantar estudios a nivel de pregrado o postgrado, contando el funcionario con el respectivo permiso laboral.
2. Beca hasta por un valor total de 70% para adelantar estudios a nivel de pregrado o postgrado, contando el funcionario con el respectivo permiso laboral.
3. Publicación de trabajos hasta por un valor de 100%
4. Financiación de trabajos de investigación, hasta por un valor de 100%
5. Encargos por vacancias temporales o definitivas, siempre y cuando se reúnan requisitos.
6. Reconocimiento público a la labor meritoria.
7. Salida turística incluyendo pasajes aéreos en clase económica, pasajes terrestres, salidas recreativas, alimentación y alojamiento, hasta por un valor de 100%
8. Salida turística incluyendo pasajes aéreos en clase económica, pasajes terrestres, salidas recreativas, alimentación y alojamiento, hasta por un valor de un 50%
9. Salida turística incluyendo pasajes aéreos en clase económica, pasajes terrestres, salidas recreativas, alimentación y alojamiento, hasta por un valor de un 20%
10. Salida turística incluyendo pasajes aéreos en clase económica, pasajes terrestres, salidas recreativas, alimentación y alojamiento, hasta por un valor acordado por el Comité.

Criterios para determinar el nivel de excelencia de los empleados

Los establecidos en el artículo 126 del Decreto 1572 de 1998, que son del siguiente tenor:

"...Artículo 126.- El nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral del periodo anual fijado para dicha calificación y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la medición del logro en los objetivos previstos, de la calidad del servicio al cliente, de la eficiencia como se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo."

ARTÍCULO NOVENO.- Los incentivos son personales e intransferibles y deberán ser utilizados por el funcionario antes del 31 de diciembre del año en que se otorguen.

ARTÍCULO DECIMO.- La selección de los mejores funcionarios y la asignación de incentivos se hará una vez el Comité de Incentivos adelante el proceso de selección y elabore la respectiva acta donde se especifique el proceso adelantado y los funcionarios seleccionados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Pérdida de los incentivos. Los incentivos establecidos mediante la presente Resolución se perderán por:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0752
(20 DIC 2004)

"Por la cual se adopta el reglamento de Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y se conforma el Comité de Incentivos"

1. Haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección.
2. Dejar de disfrutar el incentivo dentro del año siguiente a la entrega del mismo.
3. Por renuncia de la entidad antes de ser adjudicado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Prohibiciones.- En ningún caso, los incentivos constituyen derechos adquiridos y no pueden tener por objeto modificar el régimen salarial o prestacional de los funcionarios y sus valores no son considerados factores salariales para ningún efecto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Adjudicación de los incentivos. - En acto público deberán ser proclamados y premiados los funcionarios y grupos acreedores del incentivo. Los actos administrativos mediante los cuales se concedan los incentivos deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso, dada su calidad de acto condición.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA
Director General

LER